DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ▪ GOBIERNO ▪ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 6504/ 2019

Asunción,2 de mayo del 2019

Señora
Abg. Pablo Lezcano
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: ID 356417 ADQUISICION DE IDURSULFASA Y LARONIDASA PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES (PAIPEL)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVO/S DE NO DIFUSIÓN

1. La Convocante no ha argumentado en el dictamen de UOC el motivo por el cual la presente contratación no pudo haber sido realizado mediante un proceso convencional con anticipación, o como la misma no es consecuencia de la negligencia o falta de planificación por parte de la misma.

   En el dictamen, además, se observar que la urgencia impostergable es basada en la solicitud de la Dirección General de Insumos Estratégicos en salud el cual expone: "Se comunica la persistencia de contar con los ítems solicitados en el llamado de adquisición urgente, conformo lo manifestó la Directora de PAIPEL. Por lo que solicito se procese el llamado a adquisición via excepción ad referéndum para el presupuesto 2019, ínterin se tramita el llamado para la compra de mayor cantidad por licitación pública"

   Sin embargo, como se menciona en el párrafo anterior no se realiza la justificación adecuada respecto al motivo por el cual no se iniciaron, con anterioridad, los trámites para realizar un proceso por las modalidades ordinarias. Y como la presente contratación no se encuentra motivada en la negligencia e imprevisión de parte de la convocante, así lo estable el último párrafo del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "*Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes*"

2. El presente proceso se encuentra en incumplimiento a lo establecido a lo establecido en el Decreto N° 5174/05 en el artículo 8º inciso c "*...Procedimientos de contratación*

Abg. Ademis Barrios Jefe Dpto. de Vía de la Excepción DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez Recalde Dirección de Normas y Control DNCP

Abg. Liz Centurión Coordinadora de Normas DNC - DNCP

que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato…" por lo que una vez emitido el acto administrativo de adjudicación la convocante debe comunicar dicho proceso en la plazo máximo de 10 días hábiles.

La resolución de adjudicación del contrato fue emitida en fecha 28 de febrero del 2019, sin embargo, el proceso fue comunicado el día 24 de abril del corriente año, por lo que han trascurrido más de 35 días hábiles para la comunicación del proceso.

3. El contrato N° 28/19 no tiene la firma del Sr. Nery Emilio Jeremias Rodriguez Bazzano.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Adonis Barrios
Jefe de Vía Excepción

Abg. Lea Centurión
Coordinadora de Normas
Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control